

# Sistema de Registro de Exportadores (sistema Rex)

## Información general

El Sistema de Registro de Exportadores («el sistema REX») es el nuevo sistema de certificación del origen de los productos que la Unión Europea está implantando progresivamente a los efectos de sus acuerdos comerciales preferenciales. Se aplicará por primera vez al sistema de preferencias generalizadas (SPG), a través del cual la Unión Europea otorga de forma unilateral preferencias arancelarias a países en vías de desarrollo. Luego se aplicará a otros sistemas y acuerdos comerciales de carácter unilateral de la Unión Europea (a saber, el acuerdo de libre comercio con Vietnam, en lo que respecta a la Unión Europea).

El sistema REX se basa en el principio de autocertificación por parte de los operadores económicos, que extenderán ellos mismos las llamadas *comunicaciones sobre el origen*. Para tener derecho a extender una comunicación sobre el origen, el agente económico deberá estar registrado en una base de datos mantenida por las autoridades de su país. El agente económico se convertirá así en *exportador registrado*. El sistema REX podrá utilizarse no solo para registrar a los operadores económicos de los países que se benefician de un trato arancelario preferencial otorgado por la UE, sino también para registrar a los exportadores de la UE, sobre todo con miras a la acumulación del origen con esos países o a la exportación de mercancías a un país que otorgue un tratamiento arancelario preferencial a la UE.

Los sistemas de certificación de origen, que se usan ahora en los regímenes comerciales preferenciales de la Unión Europea, seguirán siendo aplicables salvo modificación de esos acuerdos. En efecto, no se prevé que el sistema REX vaya a sustituir automáticamente a los actuales sistemas de certificación.

El sistema REX se basa en un sistema informático, consistente en lo esencial en una base de datos en la que las autoridades competentes de una entidad exportadora registrarán a sus exportadores que tengan la intención de exportar productos al amparo de un acuerdo comercial preferencial, y mantendrán actualizados sus datos. El sistema REX adopta la forma de una aplicación web a la que se accederá con un nombre de usuario y una contraseña a través de Internet. En el marco del SPG, la Comisión Europea ha puesto su aplicación REX a disposición de los países beneficiarios, de modo que no tengan que crear sus propios registros de exportadores registrados.

## **Certificación del origen de los productos con comunicaciones sobre el origen**

El sistema REX no afecta a las normas que determinan el origen de las mercancías. Solo afecta al método empleado para certificar el carácter originario de las mercancías. En el marco del sistema REX, la llamada *comunicación sobre el origen* es una declaración sobre el carácter originario de las mercancías añadida por el exportador registrado a la factura o cualquier otro documento comercial.

A modo de ejemplo, el texto de la comunicación sobre el origen en el marco del SPG es:

*The exporter... (número de exportador registrado) of the products covered by this document declares that, except where otherwise clearly indicated, these products are of... preferential origin according to rules of origin of the Generalised System of Preferences of the European Union and that the origin criterion met is...*

Los artículos 68, 92 y 93 y el anexo 22-07 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión establecen las normas relativas a la comunicación sobre el origen (texto de la comunicación sobre el origen, expedición con carácter retroactivo de comunicaciones sobre el origen, validez de las comunicaciones sobre el origen, etc.).

Para tener derecho a extender una comunicación sobre el origen, un operador económico necesita un registro válido en el sistema REX, es decir, un registro que no haya sido dado de baja. Sin embargo, para las partidas de mercancías originarias de un valor inferior a 6 000 EUR, cualquier exportador puede extender la comunicación sobre el origen, sin obligación de registrarse.

### **Solicitud de registro**

Los exportadores solicitarán ser exportadores registrados mediante la cumplimentación de un formulario de solicitud para su presentación a las autoridades competentes de su país. Estas registrarán en el sistema REX a los exportadores que presenten formularios de solicitud completos y correctos. A continuación, los exportadores registrados recibirán su número de registro (número REX) de las autoridades competentes de su país. Dicho número será una secuencia de 35 caracteres alfanuméricos, en la que figurará una referencia al país emisor.

Los datos que el exportador deberá consignar en el formulario de solicitud son los siguientes: su nombre, dirección y número de identificación; otros datos de contacto (opcional); si el exportador es un comerciante, un productor o ambas cosas; una lista indicativa de los productos que el exportador tiene previsto exportar al amparo de los acuerdos comerciales preferenciales.

Los artículos 68, 80, 86, 88 y el anexo 22-06 (el formulario de solicitud) del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión establecen las normas relativas al registro de los exportadores.

Para su primer uso en el marco del SPG, en el sistema REX figurarán los operadores económicos de la Unión Europea que exporten a países beneficiarios del SPG a efectos de la acumulación bilateral de origen, los operadores económicos de la Unión Europea que sustituyan las pruebas de origen realizadas inicialmente en países beneficiarios del SPG y los exportadores de los países beneficiarios del SPG. También se ha previsto que el sistema REX se comparta con Noruega y Suiza, que aplican las mismas normas de origen del SPG que las del SPG de la Unión Europea.

Una vez en el sistema REX, el exportador registrado en la Unión Europea puede utilizar su número REX en todas las modalidades para las que está autorizado el sistema REX.

### **Actualización permanente del registro de exportadores**

Las autoridades competentes deberán llevar en todo momento un registro exacto de exportadores registrados.

Una vez registrado, un exportador tendrá la obligación de comunicar a las autoridades competentes todos los cambios en sus datos de registro. A continuación, las autoridades competentes deberán introducir las modificaciones en el sistema REX. Los artículos 68, 80 y 89 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión establecen las normas relativas a la modificación de los datos registrados.

En algunos casos, un exportador registrado se da de baja del sistema REX, lo que puede ocurrir, por ejemplo, si la empresa deja de existir o cuando el exportador registrado incurra en fraude. Según el motivo, ello se hará a petición del exportador registrado mismo o a iniciativa de las autoridades competentes. Los artículos 68, 89 y 90 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión establecen las normas aplicables a la baja de los exportadores registrados.

### **Publicación de los datos de los exportadores registrados**

Los datos del sistema REX se pueden consultar públicamente en la dirección siguiente: [http://ec.europa.eu/taxation\\_customs/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/taxation_customs/index_en.htm)

Gracias a esta información, los operadores económicos con comunicaciones sobre el origen podrán comprobar la validez de los registros (números REX) de los exportadores registrados que hayan extendido esas comunicaciones sobre el origen.

A la hora de consignar sus datos en el registro (concretamente, en la casilla 6 del formulario de solicitud para ser exportador registrado), el exportador podrá decidir si desea que se publiquen o no todos sus datos de registro. Si no da su permiso para la publicación de todos sus datos registrados, un subconjunto anónimo de datos registrados se publicará de todos modos para que los operadores puedan comprobar la validez de cualquier registro. El subconjunto

anónimo de datos incluirá el número REX del exportador registrado, la fecha a partir de la cual será válido el registro y la fecha de baja, si procede.

### **Aplicación del sistema REX por parte de los países beneficiarios del SPG**

Los países beneficiarios del sistema SPG de la UE aplicarán el sistema REX **a partir del 1 de enero de 2017**. Algunos países han comunicado a la Comisión Europea que prefieren aplicar el sistema REX a partir del 1 de enero de 2018 o a partir del 1 de enero de 2019. Se prevé una transición gradual del actual sistema de certificación con certificados de origen de modelo A al sistema REX, es decir, ambos sistemas se aplicarán de forma paralela durante un período máximo de un año y medio a partir de la fecha en la que el país beneficiario inicie la aplicación del sistema REX.

### **Enlaces útiles y documentación**

- [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2015/2447 de la Comisión](#), por el que se establecen las normas de desarrollo del sistema REX
- La Comisión publicará una guía más detallada en 2016.